



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°063-2023-CR/GRL

Huacho, 19 de mayo de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **SOLICITUD N°01-2023** suscrita por el Sr. Cesar Gerardo Bañez Vargas, el mismo que solicita se inicie investigación correspondiente a la denuncia presentada de la Srta. Sheila Alejandra Lizzetti Diaz, ante el primer Juzgado Civil de Huaura, por causa de Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°063-2023-CR/GRL

normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Mediante el documento del visto, se solicita se inicie la investigación correspondiente a la denuncia presentada por la Srta. Sheila Alejandra Lizzetti Díaz, realizada ante el Primer Juzgado Civil de Huaura.

Asimismo, mediante CARTA S/N recepcionada en la Secretaría del Consejo Regional con fecha 19 de mayo de 2023 suscrita por el Sr. Cesar Gerardo Bañez Vargas identificado con DNI N°40896131, pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional que su persona ha tomado conocimiento que se ha presentado la Solicitud N°01-2023, mediante la que supuestamente su persona se encontraría dando a conocer o denunciando prácticamente a la persona de Sheila Alejandra Lizzetti Díaz, ante lo cual señala que es totalmente falso, que su persona haya redactado y presentado dicho documento ante el Consejo Regional de Lima, motivo por el cual pone de conocimiento que se trata de una burda falsificación de su firma, la cual ni siquiera se parece a la que habitualmente utilizo conforme se advierte de la ficha Reniec que adjunta para mayor constancia y probanza. Motivo por el cual solicita se tomen las acciones necesarias para determinar al responsable de dicho procedimiento falso que perjudica la imagen del Consejo Regional de Lima, (...).



Asimismo, la Srta. Sheila Alejandra Lizzetti Diaz identificada con DNI N°70747518, formula denuncia administrativa contra el secretario encargado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima y contra la responsable del Área de Trámite Documentario de dicha entidad.

En ese sentido, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete y el Sr. Ángel Ugarte Javier consejero regional por la provincia de Oyón solicitan que se pueda conformar una comisión investigadora y que se pueda identificar a los responsables de la presentación de dicho documento falso.

El Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de que se pueda llevar a cabo una investigación al respecto.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 19 de mayo del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento la siguiente documentación: SOLICITUD N°01-2023 donde se solicita se inicie investigación correspondiente a la



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°063-2023-CR/GRL

denuncia de la Srta. Sheila Alejandra Lizzetti Diaz, realizada ante el Primer Juzgado Civil de Huaura, la CARTA S/N suscrita por el Sr. Cesar Gerardo Bañez Vargas donde señala que la Solicitud N°01-2023 no fue presentada por su persona y solicita que se inicie la investigación correspondiente contra los responsables y la denuncia administrativa presentada por la Srta. Sheila Alejandra Lizzetti Diaz; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL